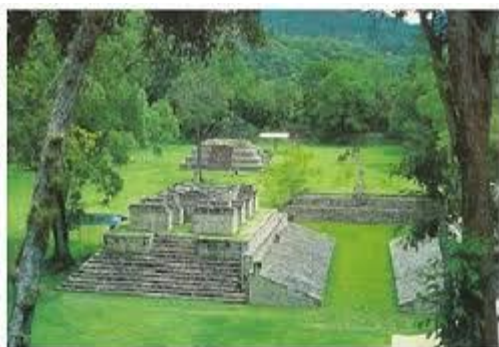


Honduras
Impuestos aplicables
2015



Contenido

Perfil de País

Marco Legal

Sistema Tributario

Impuesto Sobre la Renta, Activo neto y aportación solidaria

Retenciones aplicables

Impuesto sobre ventas

Obligaciones Patronales

Otras Disposiciones

1. PERFIL DE PAIS

Ubicación y Ciudad Capital

Su nombre oficial es República de Honduras, ubicado en América Central y su capital es el Distrito Central constituido conjuntamente por las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.[4][[]

Está limitada al norte y al este por el mar Caribe, limita al sureste con la República de Nicaragua, al sur con el Golfo de Fonseca y la República de El Salvador, y al oeste la República de Guatemala.

Región	América Latina y el Caribe
Categoría de ingreso	Ingreso bajo medio
Población	8.097.688
INB per cápita (US\$)	2.180

Lenguaje

El idioma oficial de Honduras es el español

Honduras es un país multi-étnico, multicultural y multilingüe que se compone de cuatro grandes familias étnicas: mestizos o blancos que son la mayoría, los indígenas (lencas, misquitos, tolupanes, chortis, pech o payas, tawahkas), los garífunas y los criollo-anglohablantes. Las etnias indígenas y los garífunas constituyen la herencia cultural de Honduras y representan cerca del 7% de la población del país

Clima

Honduras se encuentra localizada en una posición tropical de 15 a 16 grados al norte del ecuador, únicamente cuenta con dos estaciones, las cuales están bien definidas: La estación seca y la estación lluviosa. La estación lluviosa comienza en mayo extendiéndose hasta el mes de julio con una pausa durante el mes de agosto, ésta generalmente se reanuda en septiembre hasta el mes de noviembre cuando comienza la estación seca. Esta estación, se extiende hasta el mes de abril o mayo.

Puertos y Aeropuertos

Los puertos más importantes son: Puerto Cortés, Puerto Castilla, La Ceiba, Roatán y Tela, que están ubicados en la zona Norte del País con salida al Océano Atlántico y en el Sur con salida al Océano Pacífico solamente el puerto Bocas del Henecan o San Lorenzo. Puerto Cortés, es el más importante del País y junto con Puerto casilla y San Lorenzo, manejan casi todo el comercio marítimo de Honduras

En la actualidad, el país cuenta con cuatro aeropuertos internacionales:

- Ramón Villeda Morales (SAP) en San Pedro Sula
- Aeropuerto Internacional Toncontín (TGU) en Comayagüela,
- Aeropuerto Goloson (LCE)
- y el Aeropuerto Juan Manuel Gálvez (RTB) en [Roatán](#).

Tipo de Gobierno

La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

Estructura Política

Honduras está dividida en 18 departamentos similares a los estados o provincias, que a su vez están subdivididos en 298 Municipios.

Partidos políticos

- Partido Nacional de Honduras
- Partido Liberal de Honduras
- Partido Innovación y Unidad-Social Demócrata.
- Partido Demócrata-Cristiano de Honduras
- Partido Unificación Democrática
- Partido Anti Corrupción (PAC).

Recursos Naturales

Maderas preciosas, peces, la energía hidroeléctrica, café, banano, caña de azúcar, y productos no tradicionales.

Información Económica

Moneda y Tipo de Cambio

La moneda local es el Lempira y el tipo de cambio (que no es fijo) es de Aproximadamente HNL 21.7775 por US\$ 1.00 (febrero 2015 BCH).

Principales Actividades Económicas

Agricultura, manufactura, comercio servicios sociales, personales y comunitarios, de construcción y servicios financieros.

Actualmente, el gobierno de Honduras, lleva a cabo proyectos para promover y expandir el sector industrial, diversificar la agricultura, mejorar los medios de transporte y desarrollar proyectos hidroeléctricos.

Industrias

Azúcar, textiles y prendas de vestir, muebles.

Agricultura - productos

La caña de azúcar, maíz, plátanos, café, frijoles, ganado, y otros.

Resumen Económico

El Producto Interno Bruto (PIBT) depende de: Intermediación Financiera; Comunicaciones; y Comercio, Hoteles y Restaurantes; sumado a la recaudación tributaria., la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, Industria Manufacturera, Construcción y Transporte y Almacenamiento (BCH Enero 2015)

Tasa de Inflación

5.82% (diciembre 2014 BCH)



2. MARCO LEGAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Toda entidad que realiza operaciones mercantiles en Honduras debe realizar una serie de trámites antes de iniciar su actividad mercantil y una vez que la entidad está legalmente registrada en Honduras deberá de realizar una serie de inscripciones y registros establecidos por una serie de dependencias que exigen su registro o inscripción.

El Código de Comercio vigente establece las distintas modalidades como ser constituida una entidad mercantil en Honduras, los tipos de sociedades que generalmente se constituyen en Honduras es la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima.

La Sociedad de Responsabilidad limitada tiene como mínimo dos socios con un capital social mínimo de HNL 5,000.00, la sociedad anónima tiene como mínimo dos socios y un capital social mínimo de HNL 25,000.00

Los socios deberán comparecer ante un Notario Público para que autorice la escritura de Constitución, la cual deberá ser registrada ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

Los derechos que se deberán pagar por la constitución de una sociedad será el 1.5% por cada mil, sobre el valor social, los timbres del Colegio de Abogados, publicación ante un periódico de mayor circulación.

Uno de los requisitos que una entidad mercantil debe cumplir es el Registro en la Cámara de Comercio del domicilio fiscal

De acuerdo al Artículo 384 del Código de Comercio es obligatorio el registro de todo comerciante en la Cámara de Comercio e Industria correspondiente al municipio en el cual operara la nueva empresa ya que sin este registro, las Alcaldías Municipales no autorizarán los permisos de operación.

PERMISO DE OPERACIÓN

Es el documento que extiende la Alcaldía Municipal del domicilio de las empresas mercantiles, para garantizar que la empresa opera conforme a las leyes municipales.

PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE: El Empresario o en su defecto el Apoderado Legal.

TIEMPO PROMEDIO: El tiempo de respuesta, variara dependiendo la Municipalidad en la cual se tramite el permiso, el tiempo varía desde cuatro (4) días en aquellas municipalidades que han pasado por procesos de simplificación municipal, hasta treinta (30) días hábiles en alcaldías de mayor tamaño como la de Tegucigalpa.

VALOR: Los costos por permisos de operación en la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se cobra sobre la base de:

- a) Monto de declaración o proyecto de volumen de ventas del año; y
- b) La Actividad Económica.

El Plan de Arbitrios establece que toda persona natural o jurídica pagará anualmente según sus ingresos declarados o verificados.

Además por cada Inspección de Campo, emisión de dictámenes, extender constancias y autorizaciones se pagaran Lps. 200.00 (Artículo 70 Plan de Arbitrios).

TRÁMITES A REALIZAR:

El proceso varía de acuerdo al Municipio donde se gestione el permiso; en el caso

Particular de Tegucigalpa y Comayagüela es el siguiente:

El empresario o en su defecto el Apoderado Legal debe presentarse en la ventanilla de información de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.) de la Oficina de Permisos de Operación que actualmente funciona contiguo a Clínicas Viera”, para solicitar los requisitos a presentar de acuerdo al giro de la empresa y la solicitud, acompañada de:

- copia de la escritura de constitución
- copia del Registro Tributario Nacional (R.T.N.)
- Fotocopia de tarjeta de identidad del/la representante legal
- Fotocopia de solvencia municipal vigente del Representante Legal
- Inscripción de la empresa en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa
- Contrato de arrendamiento del local donde estará ubicada la empresa con su respectivo número de clave catastral
- Solicitud con su Declaración Jurada de las ventas estimadas que espera realizar en el año de operación, enero a diciembre.
- Recibo de pago debidamente cancelado de impuesto de bienes inmuebles Del local donde operará la empresa, en caso de alquiler copia del contrato de Arrendamiento.

Después de iniciado el proceso de solicitud de permiso de operación, se dará al empresario, un tiempo máximo de ocho (8) días para que se realicen las inspecciones, las cuales dependerán del tipo de empresa a operar que pueden ser: inspección de zonificación, juzgado de policía, medio ambiente, vialidad, uso de suelo, talleres y metroplan. Si el resultado de las inspecciones es favorable, se procede a la emisión y entrega del permiso.

Para conocer el proceso de obtención del permiso de operación en ciudades del interior del país, deberá abocarse a la Alcaldía Municipal, pues el proceso varía de Municipio a Municipio.

PERMISOS ESPECIALES

De acuerdo a la actividad a la que se dedique la empresa, ésta deberá solicitar ciertos permisos y licencias especiales como ser:

1. Licencia Ambiental,
2. Registro de Marcas y Patentes,
3. Licencias y Registros Sanitarios,
4. Código de Barra,
5. Inscripción en la Cámara de Turismo,
6. Permisos para Representantes, Distribuidores y Agentes Exclusivos,
7. Permiso de Exportación, y
8. Permiso para importar productos de origen vegetal y animal.

PERSONA A REALIZAR EL TRÁMITE: El Apoderado Legal

3. SISTEMA TRIBUTARIO

La doctrina tributaria establece dos tipos de obligaciones fiscales a) obligación fiscal formal y b) obligación fiscal material. La obligación fiscal formal tiene por objeto la presentación de aquellos documentos que dan validez al acto tributario como ser la presentación de declaraciones, informes, etc. y la obligación fiscal material no es otra cosa que el pago de las declaraciones que por ley los contribuyentes están obligados a presentar.

La primera obligación fiscal que toda entidad jurídica que realiza actos de comercio es la obtención del Registro Tributario Nacional **REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL (RTN)**

El Registro Tributario Nacional, es el mecanismo utilizado para identificar, ubicar y clasificar a las personas naturales o jurídicas, de obligaciones administradas y controladas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Requisitos para obtener el RTN de una empresa mercantil:

- Presentar Formulario de inscripción debidamente completado.
- Fotocopia de escritura de constitución
- Fotocopia del RTN de dos (2) socios y/o socias.
- Fotocopia de identidades de dos (2) socios (as).
- Copia de identidad y RTN del gerente

Otra de las obligaciones fiscales Formales tenemos las siguientes

- a) Presentación de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta
- b) Declaración de Impuesto Sobre Ventas
- c) Declaración Sobre Ganancias de Capital
- d) Declaración de Inicio de Actividades dentro de los 60 días al inicio de sus actividades
- e) Declaración de Retenciones (artículo 5to, 22 y 50)
- f) Declaración de participación de Utilidades y Socios
- g) Declaración de Proveedores
- h) Declaración de Alquileres
- i) Notificación de cambio de actividades, representante legal, domicilio fiscal
- j) Declaración de Cese de Actividades
- k) Declaraciones Aduaneras según sea el caso

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en su página Web www.dei.gob.hn contiene el calendario tributario, el cual establece los días en que las obligaciones fiscales deberán ser cumplidas.

AUTORIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES

De acuerdo con el Código de Comercio el empresario estará obligado a llevar cuenta y razón de todas sus operaciones y deberá llevar una contabilidad mercantil debidamente organizada, en base al sistema de partida doble. Para ello, deberá llevar, un Libro de Inventarios y Balances, un Libro Diario y un Libro Mayor y los demás que sean necesarios para exigencias objetivas o de leyes especiales.

Los libros obligatorios deberán estar empastados y foliados y serán autorizados por el Alcalde Municipal del lugar en donde estuviere situada la empresa. Se hará constar el número de folios que tuviere el libro y en cada uno de ellos se estampará el sello del organismo correspondiente.

PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE:

Lo puede realizar el empresario o en su defecto el Apoderado Legal.

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO, Y APORTACION SOLIDARIA

(1) Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El ISR grava cualquier ingreso proveniente del capital el trabajo o la combinación de ambos, es de característica de Renta Mundial.

Considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y en general cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.

La base gravable la constituye, la renta bruta menos las deducciones permitidas por la Ley.

El impuesto se paga por anticipado en 3 cuotas iguales trimestrales, cuyo vencimiento es el 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, el último pago se hace con la presentación de la declaración el 30 (treinta) de abril de cada año.

Impuesto mínimo

De acuerdo con el Decreto 278-2013, Ley de ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión, se adiciona el artículo 22-A lo que establece, que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Honduras pagaran el 1.5% sobre los ingresos brutos iguales o superiores diez millones de Lempiras (L10,000,000) del periodo impositivo, cuando la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 22 a y b sean menores AL 1.5% de los ingresos brutos declarados.

Los contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales sean menores a diez millones de lempiras (L10, 000,000), quienes no obstante en su caso deberán cumplir con la declaración, pago y tasas establecidas en los literales a) y b) en Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre el Activo Neto creado por la Ley de Equidad Tributaria, Decreto No. 51-2003, del 3 de abril de 2003;

(2) Impuesto Al Activo Neto

El Impuesto al Activo Neto o Impuesto Cедular anual aplicable sobre el activo total neto de las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras.

La base gravable es: Diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el Balance General del contribuyente, menos las reservas de cuentas por cobrar, las depreciaciones acumuladas permitidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las revaluaciones de activos mientras no se disponga de las mismas y los valores correspondientes a expansiones

de inversiones registradas como proyectos en proceso o activos fijos que no estén en operación.

También se deducirá el saldo de obligaciones con instituciones Financieras directamente relacionadas con el financiamiento de activos fijos que estén en operación.

La tasa es el 1% (Uno Por ciento) sobre el valor total neto que exceda de tres millones de Lempiras (L3, 000,000).

(3) Aportación Solidaria

De acuerdo con el Decreto 278-2013 Capítulo V las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán una aportación solidaria del cinco por ciento (5%) que se aplicara sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de Lempiras (L 1, 000,000), a partir del periodo fiscal 2014 en adelante.

La aportación Solidaria constituye un sobre-tasa del impuesto Sobre la Renta, por lo que no será deducible de dicho impuesto quedando sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, declaración Anual y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

5. RETENCIONES DE IMPUESTOS

Retención 1% ISR Acuerdo 217-2010

La retención del 1% ISR aplica a todos los contribuyentes con ventas mayores a L15, 000,000 deberá efectuarse la retención y entero del 1% de impuesto sobre la renta a personas naturales y jurídicas que no estén sujetos al régimen de pagos a cuentas, por la venta de bienes o prestación de servicios que les proporcionen.

La base imponible debe ser las ventas brutas menos las devoluciones o servicios que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Retención Impuestos Sobre venta Acuerdo 215-2010

La retención del impuesto sobre venta en las empresas mercantiles que según resolución de la Dirección Ejecutiva de Ingresos hayan categorizados como grandes

contribuyentes deberán de retener y enterar el impuesto sobre venta retenido a las personas naturales o jurídicas que les presten cualquiera o todos los servicios siguientes:

- a) Transporte de carga por cualquier vía
- b) Servicio de limpieza, aseo y fumigación
- c) Servicio de impresión o serigrafía
- d) Servicios de investigación y seguridad.
- e) Alquiler de locales comerciales, maquinaria o equipo.

La retención se efectuará en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente o en la fecha de prestación del servicio o en la de pago o abono a cuenta dependiendo cual se realice primero.

Retención Artículo 50-Honorarios profesionales y servicios

Impuesto que grava los ingresos por concepto honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos, que se paguen a empresas o a personas naturales Residentes. La tarifa de impuesto es del 12.5% aplicado sobre los montos pagados por los conceptos antes mencionados, no se aplica si la persona o empresa que percibe estos valores están sujetas al sistema de pagos a cuenta.

Retención en la Fuente (Art. 22)

Impuesto que grava los ingresos de los empleados y personas naturales, esta retención se aplica si estas personas percibieron durante el año ingresos mayores a L 110,000. La tarifa de impuesto va desde un 15% hasta un 25%.

Para este cálculo se deben considerar como deducibles Lps. 40,000 en concepto de gastos médicos, sin necesidad de presentar documentación de respaldo.

La tabla para efectuar el cálculo del impuesto sobre la renta a empleados es la siguiente:

De L. 0.01	A L. 110,000.00	Exentos
De L. 110,000.01	A L. 200,000.00	15%
De L. 200,000.01	A L. 500,000.00	20%
De L. 500,000.01	En adelante	25%

Retención a no residentes artículo 5to

Decreto 182-2012, este decreto es aplicado a partir del año 2012, Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes o no domiciliados debe pagar el impuesto de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

Concepto.	Tasa según Reforma 17-2010	*Tasa según reforma 182-2012
Renta de bienes muebles o inmuebles	10%	25%
Regalías de las operaciones de minas	10%	25%
Sueldos, salarios, comisiones, o compensaciones por servicios	10%	25%
Renta o utilidades obtenidas por empresas extranjeras	10%	10%
Rentas, utilidades, dividendos, participación de utilidades o reservas por personas naturales	10%	10%
Intereses sobre operaciones comerciales	10%	10%
Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y automotores	10%	10%
Ingresos de operación de empresas de comunicaciones, uso de software, soluciones informáticas, telemáticas y otras áreas de comunicaciones	10%	10%
Primas de seguro y de fianzas de cualquier clase de pólizas contratadas	10%	10%
Ingresos derivados de espectáculos públicos	10%	25%
Películas, videos tape, club de video y derechos para televisión por cable	10%	25%
Cualquier otro ingreso no mencionado	10%	10%

6. IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV)

La tasa general del impuesto es del doce por ciento (12%) sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. Adicionalmente se aplicará el 18% en el caso de Cerveza, Aguas Gaseosas y bebidas refrescantes, este impuesto se aplicará sobre el precio de venta en la etapa de distribuidor, incluyendo el valor del impuesto de producción y consumo en la etapa de importación y a nivel de producción nacional.

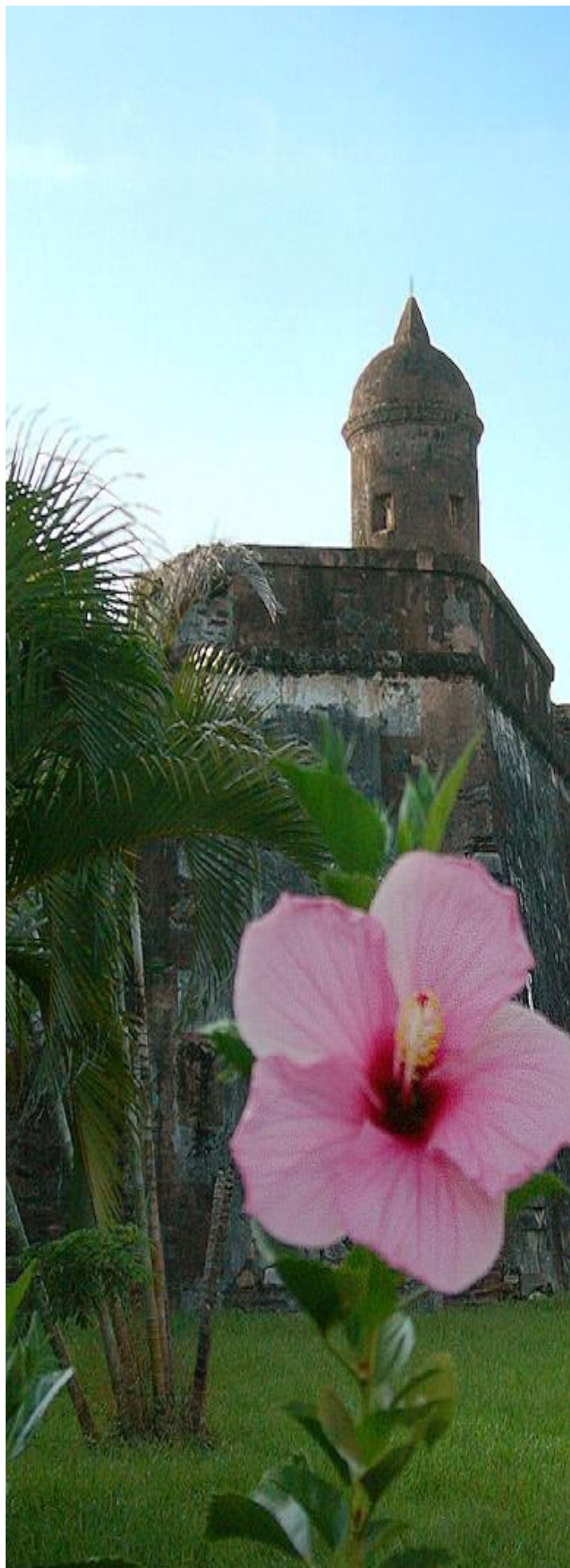
Gravable para el cálculo del impuesto sobre ventas será:

En la venta de bienes y prestación de servicios: será el valor del bien o servicio, sea de contado o crédito, excluyendo los gastos directos de financiación ordinaria o extraordinaria.

La base gravable para liquidar el impuesto en el caso de los bienes importados, será el valor CIF de los mismos, incrementado con el valor de los derechos arancelarios, impuestos selectivos al consumo, impuestos específicos y demás cargos a las importaciones.

En el uso o consumo para beneficio propio, auto prestación de servicios y obsequios, la base gravable será el valor comercial del bien o servicio. La fecha de pago es en la importación al momento de la nacionalización del bien o liquidación y pago de la póliza correspondiente.

Para el productor nacional el entero se hará dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente a aquel en que se efectuaron las ventas.



7. APORTACIONES PATRONALES

REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS

El Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) considerado como un gran beneficio para los trabajadores de la empresa privada, se creó para atender este sector que no contaba con una institución que incentiva el ahorro entre ellos y a su vez canaliza fondos destinados al financiamiento

La aportación patronal es de 1.5% aplicada sobre el total de los salarios y un 1.5% que lo pagan los empleados vía retención del salario mensual y se enterara a mensualmente a dicha institución.

Debe ser pagado hasta el 30 de cada mes más 10 días hábiles como periodo de gracia. Al no pagarse en ese periodo se le recargara con el 10% sobre el total a pagar.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Deben inscribirse en el IHSS, todas las personas o empresas jurídicas legalmente

Constituidas, quienes cuenten con su permiso de operación

El empleador o patrono está obligado tanto a inscribir a todo trabajador que ingrese a su servicio como a comunicar la cesación del trabajador, tan pronto como sea posible. Es obligatoria la inscripción a partir del primer empleado contratado.

Mensualmente el patrono y el trabajador aportan por concepto de seguridad social un valor equivalente al 7.2% por parte del patrono y 3.5% por parte del empleado.

QUE REALIZA EL TRAMITE: El empresario o Apoderado Legal

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Esta Institución tiene como objeto capacitar y entrenar a los trabajadores en las diferentes actividades económicas.

La ley del INFOP establece en el Artículo 23 que las empresas que ocupen cinco o más trabajadores aportaran mensualmente a favor del Instituto el 1% del monto de los sueldos y salarios devengados.

La cuota mensual a enterar a este Instituto es del 1% pagado por el patrono, sobre el total de la planilla.

8. IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Este impuesto es el que paga toda persona natural o comerciante ya sea social o individual por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamos, aseguradoras y toda actividad lucrativa.

Todo contribuyente que inicie un negocio debe declarar un estimado de ingresos correspondiente al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el Permiso de Operación de negocios.

Tributarán de acuerdo a sus volúmenes de producción, ingresos o ventas anuales así:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Tarifa por millar
0	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	en adelante	0.15

En el inicio de operaciones el impuesto a pagar se basa en un estimado de los ingresos anuales que se pretenden obtener. La cantidad pagada durante el año es reajustada al final del año fiscal para reflejar el ingreso anual real obtenido.

Este impuesto está sujeto al Plan de Arbitrios que apruebe cada Municipalidad.

DECLARACION Y PAGO

Los contribuyentes sujetos a dicho impuesto deberán presentar en el mes de enero de cada año una Declaración Jurada de sus ingresos obtenidos por sus actividades económicas del año calendario anterior, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, a excepción del mes de enero que deberá de pagarse a más tardar el 10 de febrero.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

El Impuesto de Bienes Inmueble es el que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño y se pagara aplicando una tarifa de L.3.50 por millar tratándose de bienes urbanos y de L.2.50 tratándose de bienes rurales.

PERIODO DE PAGO

El periodo fiscal anual de este impuesto se inicia el primero de junio y podrá pagarse mensual, trimestral o anual.

IMPUESTO PERSONAL

Este impuesto es un gravamen que recae sobre los ingresos anuales que las personas naturales perciben dentro de cada municipio, tengan o no domicilio en el mismo. Este impuesto se paga a favor de las municipalidades

DECLARACION Y PAGO

La presentación de la declaración y el pago del impuesto respectivos será simultánea y se efectuara durante los primeros tres meses del año y se calculara de acuerdo con los ingresos del año inmediato anterior.

Toda persona natural deberá pagar anualmente el Impuesto Personal, sobre sus ingresos anuales que perciba en el municipio el que se computara aplicando la tarifa siguiente:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Tarifa por millar
1	5,000.00	1.50
5,001.00	10,000.00	2.00
10,001.00	20,000.00	2.50
20,001.00	30,000.00	3.00
30,001.00	50,000.00	3.50
50,001.00	75,000.00	3.75
75,001.00	100,000.00	4.00
100,001.00	150,000.00	5.00
150,001.00	o más	5.25

9. OTRAS DISPOSICIONES

Ley de Seguridad Poblacional

Contribución especial por transacciones financieras pro-seguridad poblacional,

La tarifa aplicada a la Contribución Especial por Transacciones Financieras será la siguiente:

Dos Lempiras (L. 2.00) por millar o por fracción de millar. En todas las transacciones gravadas exceptuando

La Ley de Seguridad Poblacional, tiene una vigencia de (10) años, contados a partir del 31 de Enero del 2012 reformado bajo el decreto 275-2013

Sujetos pasivos

Las Personas jurídicas, titulares o propietarios de depósitos de ahorro

- Propietarias de depósitos a la vista o cuentas de cheques.
- Que obtengan préstamos otorgados por las Instituciones Financieras con fondos propios
- Que adquieran cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse
- Que ordenen pagos o transferencias a favor de terceros con cargo al Dinero cobrado o recaudado en su nombre por las Instituciones Financieras
- Que realicen transferencias o envíos de dinero al interior o exterior del país.
- Titulares de tarjetas de crédito al momento de la renovación anual de su línea o límite de Crédito

Condiciones Generales

Art. 7 Base Gravable, Está compuesta por el valor de la transacción realizada en la Institución Financiera.

Ley de regulación de Precios de transferencia

- Esta regulación entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, debiendo reportar el 30 de abril 2015
- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular las operaciones comerciales y financieras que se realizan entre partes relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio de libre o plena competencia
- El ámbito de aplicación, alcanza cualquier operación que se realice entre persona naturales o jurídicas domiciliadas o residentes relacionadas o vinculadas con personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas y aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.
- Los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que sean partes relacionadas y que realicen operaciones comerciales y financieras entre sí, están en la obligación de determinar para efectos fiscales, sus ingresos, costos y deducciones, aplicando para dichas operaciones y resultados operativos, los precios y márgenes de utilidad que se hubieren utilizado en operaciones comerciales y financieras comparables entre partes independientes.

Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas

El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar:

- Los requisitos que deberán cumplir los documentos fiscales para que puedan ser utilizados como soporte contable de crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas y gasto o costo del Impuesto Sobre la Renta deberán estar de acuerdo al reglamento del régimen de facturación.

Limitación de responsabilidad.

Esta publicación solo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte" presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta publicación.

Sobre Deloitte

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países. Deloitte brinda sus capacidades

Contáctenos

Rita María Silva
ritsilva@deloitte.com
Socia de Impuestos